



SUMARIO

Página

Tema 53 del programa: Eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación): b) Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i> Informe de la Tercera Comisión.....	1
Tema 55 del programa: Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa: a) Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa: informe del Secretario General; b) Proyecto de convención internacional sobre la elimina- ción de todas las formas de intolerancia y de discrimina- ción fundadas en la religión o en las creencias Informe de la Tercera Comisión.....	1
Tema 59 del programa: Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos hu- manos: informe del Secretario General Informe de la Tercera Comisión.....	1
Tema 60 del programa: Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de críme- nes de guerra o de crímenes de lesa humanidad Informe de la Tercera Comisión.....	1

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES
(Ecuador).

TEMA 53 DEL PROGRAMA

Eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación*):

b) Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*

**INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN
(A/9233/Add.1 a 3)**

TEMA 55 DEL PROGRAMA

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa:

a) Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa: informe del Secretario General;

* Reanudación de los trabajos de la 2163.ª sesión.

b) Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias

**INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN
(A/9322)**

TEMA 59 DEL PROGRAMA

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General

**INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN
(A/9325)**

TEMA 60 DEL PROGRAMA

Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad

**INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN
(A/9326)**

1. Sr. BERK (Turquía), Relator de la Tercera Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión sobre los temas 53 b, 55, 59 y 60.

2. El informe, que figura en el documento A/9233/Add.1, se refiere al tema 53 b. Durante los debates, muchos representantes expresaron un firme apoyo a la adopción de una convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*. También se señaló que la adopción de un nuevo instrumento internacional para luchar contra una de las violaciones más flagrantes de los derechos y libertades humanas fundamentales complementaría y fortalecería los instrumentos internacionales ya existentes y sería una importante contribución a la lucha contra el *apartheid* y al decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

3. Igualmente se expresó la opinión de que la adopción de un nuevo instrumento internacional relativo al *apartheid* podría debilitar los instrumentos existentes y, en la práctica, no agregaría nada a la protección contra la discriminación racial y el *apartheid* ya contemplada

en instrumentos internacionales tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se subrayó la necesidad de una elaboración cuidadosa y detallada del proyecto de convención para evitar toda ambigüedad.

4. La Tercera Comisión, en el párrafo 63 de su informe, recomienda a la Asamblea General la adopción del proyecto de resolución al cual se anexa el proyecto de convención. De acuerdo al párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General aprueba «y abre a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*». También quisiera mencionar el párrafo 2 de la parte dispositiva en el que se hace un llamamiento a todos los Estados «para que firmen y ratifiquen la Convención lo más pronto posible». El proyecto de resolución y el proyecto de convención se someten ahora a la consideración de la Asamblea.

5. El segundo informe que tengo el honor de presentar a la Asamblea General figura en el documento A/9322 y se refiere al tema 55 del programa. La Tercera Comisión, de conformidad con la resolución 3027 (XXVII), examinó la cuestión detenidamente. La Comisión tuvo a estudio los textos del proyectos de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa preparado por la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección a las Minorías y por el Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos, además de las distintas enmiendas. Aunque se reconoció en forma general que era deseable completar un proyecto de declaración sobre la intolerancia religiosa, muchas delegaciones consideraron que la preparación de un documento de esta índole requería un estudio adicional. También se expresó la opinión de que el proyecto de declaración único preparado por la Comisión de Derechos Humanos facilitaría mucho la labor de la Comisión. El proyecto de resolución que la Comisión adoptó por unanimidad, y que ahora, en el párrafo 62 de su informe, recomienda a la Asamblea, se han tomado en cuenta estas consideraciones.

6. El siguiente informe que tengo el honor de presentar y que figura en el documento A/9325, se refiere a las deliberaciones de la Tercera Comisión sobre el tema 59. Esas deliberaciones se centraron en el informe del Secretario General [A/9154] preparado de conformidad con la resolución 2955 (XXVII) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1972, en el que se indica el alcance y la índole actuales de la ayuda que se está suministrando a los países y pueblos coloniales y también a las zonas liberadas por parte de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas, con el propósito de ayudar al examen de aquellos sectores y medios que permitan promover la asistencia humanitaria y material, habida cuenta de la necesidad de coordinación.

7. Durante el debate se reafirmó que la subyugación de los pueblos, la dominación extranjera y la explotación colonial representaba una violación de los principios de libre determinación como también una denegación de los derechos humanos fundamentales. Se señaló

que aunque se había logrado un progreso considerable en materia de descolonización, muchos millones de personas viven aún bajo el yugo del colonialismo, pese a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización y libre determinación.

8. Se expresó satisfacción por los esfuerzos que realizan varios gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en el suministro de asistencia humanitaria y material a los países y pueblos coloniales en su lucha por la libre determinación y la independencia y las miembros declararon su solidaridad con todos los pueblos que luchan por liberarse del colonialismo.

9. El proyecto de resolución cuya aprobación por la Asamblea recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 20 de su informe, solicita entre otras cosas, al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la elaboración de medidas para el suministro de una mayor asistencia internacional a los pueblos de los territorios coloniales. También se le pide que presente un informe sobre la aplicación de esta resolución a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

10. El cuarto y último informe que tengo el honor de presentar a la Asamblea General se relaciona con el tema 60. El informe que consta en el documento A/9326 contiene, en su introducción, la documentación con la que contó la Comisión. Luego hace un resumen de las medidas adoptadas por la Comisión y finalmente, en el párrafo 10, somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación por ésta, el texto de un proyecto de resolución sobre los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad.

11. Hubo acuerdo general en la Tercera Comisión sobre la conveniencia de adoptar el proyecto de principios que, según se consideró, sería un agregado valioso a la legislación internacional existente relativa a los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, especialmente la Carta del Tribunal de Nuremberg, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [resolución 260 (III), anexo] y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad [resolución 2391 (XXVIII), anexo]. Se expresó también la opinión de que la adopción de dichos principios promovería la cooperación internacional con miras al castigo eficaz de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, aseguraría una mejor protección de los derechos y libertades humanos fundamentales y fomentaría la cooperación entre los pueblos y la paz y la seguridad internacionales. También se expresaron opiniones respecto a la interpretación del proyecto de principios y en cuanto a que su aplicación sería dentro del marco de la legislación nacional y de la jurisdicción de los respectivos países. Se dijo que ese proyecto de principios incorporado al pro-

yecto de resolución sería un primer paso hacia una cooperación más estrecha entre los Estados en materia de identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad.

12. El PRESIDENTE : Se examinará ahora el informe relativo al tema 53 *b* del programa [A/9333/Add.1].

13. Tiene la palabra el representante de Zambia para presentar su enmienda [A/L.712/Rev.1].

14. Sr. KABINGA (Zambia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Zambia presenta el proyecto de enmienda que figura en el documento A/L.712/Rev.1 por dos razones. En primer lugar, un grupo especial de trabajo de las Naciones Unidas, un grupo de expertos, informó en 1968 lo siguiente:

« Las normas internacionales relativas a la libertad de los sindicatos han sido seria y persistentemente violadas por la legislación sudafricana y por medidas administrativas y penales.»

Los expertos informaron también que existen sindicatos africanos, pero que carecen de entidad jurídica. En consecuencia, los trabajadores africanos en Sudáfrica, ya sean sudafricanos o inmigrantes, no pueden defender legalmente sus derechos. Desde principios de este siglo, cualquier intento de huelga ha ido acompañado de detenciones arbitrarias y masacres, como lo demostró la reciente matanza de Carletonville.

15. En segundo lugar, en muchos sectores de la economía, ni siquiera existen los sindicatos no reconocidos. En el sector agrícola especialmente, la condición de trabajo forzado —es decir, trabajo esclavo— existe, condición que sólo podrá ser mejorada si los trabajadores de todo el país consiguen el derecho a formar sindicatos reconocidos legalmente.

16. Permítaseme concluir afirmando que al pedir el derecho a establecer sindicatos en el actual contexto sudafricano no preconizamos reconocimiento de legitimidad alguna del sistema político actual existente en Sudáfrica, Rhodesia y en la Namibia ocupada. La única solución viable es la total liquidación del criminal sistema actual.

17. Esperamos que el proyecto de enmienda tenga un amplio apoyo.

18. El PRESIDENTE: La Asamblea procederá ahora a votar.

19. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, pondré primero la votación la enmienda contenida en el documento A/L.712/Rev.1.

Por 95 votos contra ninguno y 18 abstenciones queda aprobada la enmienda.

20. El PRESIDENTE: Antes de votar sobre el proyecto de resolución ya enmendado, daré el uso de la palabra al representante de los Estados Unidos de América, que desea explicar su voto.

21. Sr. FERGUSON (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El proyecto de convención que tenemos a la vista plantea problemas profundos y difíciles para mi Gobierno. En varios aspectos no es consonante con conceptos fundamentales de nuestro sistema jurídico, tales como el de protección de los derechos humanos. Además, no pensamos que este proyecto de convención contribuya de manera positiva al derecho internacional y a las convenciones que abarcan este tema.

22. Una convención en la que se determine que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad no es necesaria, en vista de las amplias disposiciones existentes, inclusive las de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Esa Convención, efectivamente, pone fuera de la ley a toda forma de discriminación racial, incluyendo específicamente el *apartheid*. Además, los delitos más graves relacionados con el *apartheid* están dirigidos contra grupos raciales y, al ser así, resultan hechos criminales y punibles en virtud de la Convención sobre genocidio.

23. El nuevo proyecto de convención propuesto tiende a extender la jurisdicción penal internacional en forma amplia e indefinida y trata de depender de las atribuciones de la jurisdicción interna para su ejecución. Cualquier país que quiera tomar medidas internas contra el *apartheid* desde luego puede hacerlo, y muchos Estados han promulgado leyes tendientes a contrarrestar los distintos aspectos de la discriminación racial. Por supuesto, deben hacerlo de acuerdo con los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En virtud de nuestra legislación civil, por ejemplo, los Estados Unidos promulgaron leyes prohibiendo y castigando ciertas prácticas de discriminación racial. Sin embargo, si este proyecto de convención sólo fuera redundante y no planteara problemas básicos de derecho y de uso internacional, estaríamos por supuesto en favor de él, en vista del generalizado y comprensible deseo de tomar medidas efectivas contra la continuación de la institución del *apartheid*.

24. Lamentablemente, sin embargo, ciertas disposiciones de este proyecto de convención podrían ser perjudiciales para la estructura misma del derecho internacional y, aun, para la estructura constitucional de las Naciones Unidas. Deplorable como es, no podemos aceptar desde un punto de vista jurídico que el *apartheid* pueda ser definido, en esta forma, como un crimen de lesa humanidad. Los crímenes de lesa humanidad son tan graves en su naturaleza que deben ser determinados meticulosamente e interpretados estrictamente en virtud del derecho internacional existente, como se advierte en la Carta del Tribunal de Nuremberg y en las medidas tomadas por ese tribunal.

25. Como explicamos antes, en vista del amplio alcance de este proyecto de convención en materia de jurisdicción internacional, aun en casos en que no hay contratos significativos entre el delito y el Estado donde se encuentra situado el tribunal y cuando el delincuente no es un nacional de ese Estado, no es posible para los Estados Unidos aceptar esto como algo compatible con las normas básicas de imparcialidad, del enjuiciamiento y

notificación, que son tan esenciales en materia de derecho penal. Creemos que pueden hacerse excepciones solamente en casos limitados de crímenes graves que, en su mayoría, por su naturaleza misma no se limitan al territorio de un determinado país como la piratería, la piratería aérea y los crímenes de guerra. Por ejemplo, no podemos aceptar que un ciudadano americano que esté de vacaciones en un país extranjero pueda ser objeto de extradición a otro país extranjero y sometido a juicio en ese tercer país extranjero por algo que ha dicho en el territorio de los Estados Unidos, resultado que dimanaría claramente de las disposiciones de la Convención.

26. Las dificultades que hemos encontrado en el texto inicial se vieron aumentadas como resultado de la decisión de llenar espacio en el blanco del artículo IX con las palabras «la Comisión de Derechos Humanos». Esta decisión plantea una cuestión de constitucionalidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. La cuestión radical en que si por un tratado separado, y no aceptado por todos los Miembros de esta organización, los Estados partes en una Convención pueden o no conferir poderes adicionales a un órgano creado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

27. Por encima de ese problema constitucional, esta Convención plantea un dilema práctico para la Comisión de Derechos Humanos. La mayoría de los Estados Miembros de esa Comisión no serán partes de esa Convención en un futuro cercano o incluso previsible. Esto podría colocar a la Comisión en la insostenible posición de tener que cumplir sus funciones en virtud de una Convención que la mayoría de sus miembros no han suscrito, que ni siquiera apoyan.

28. En cuanto a la firma y a artículos sobre adhesión hemos expresado anteriormente serias dudas sobre el sentido de colocar al Secretario General en una situación imposible. La propuesta de transacción preparada en la Sexta Comisión¹ corrige ese defecto y en el entendimiento de que se aplicaría esa transacción a este caso también, no tenemos problemas ahora al respecto.

29. La elaboración de normas para la protección de los derechos humanos no puede hacerse de modo tal que se dejen de lado los fundamentos mismos del derecho. Los esfuerzos para proteger los derechos humanos que dejan de lado las normas legales, pueden sólo conducir al caos, situación en que triunfa la represión y sufre el individuo. Esta Convención en nuestra opinión da un paso hacia atrás en cuanto se refiere a la protección del individuo. Afanosamente hemos buscado una base que nos permita abstenernos. Sin embargo, por todas las razones señaladas, mi Gobierno tendrá que votar en contra de esa proposición.

30. El PRESIDENTE: Pondremos ahora a votación el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión, en su forma enmendada, que contiene la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

Por 91 votos contra 4 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada [resolución 3068 (XXVIII)].

31. El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto después de la votación.

32. Sr. VERRET (Haití) (*interpretación del francés*): Señor Presidente: séame permitido, ante todo, expresarle la profunda satisfacción de mi delegación por el tacto y maestría con que dirige usted los trabajos de esta Asamblea. Su talento y sus conocimientos profundos del derecho, así como su amplia experiencia de la Organización, constituyen para todos nosotros garantías seguras de éxito.

33. Según las Sagradas Escrituras, Dios hizo la luz y al ver que la luz era buena la separó de las tinieblas. Esto ocurrió al crearse el mundo. El padre Adán aún no había nacido.

34. Según los autores de las Escrituras, la luz y las tinieblas son dos entidades distintas, dos elementos separados, que los antiguos materializaron en deidades separadas. Así conocimos al Dios de las tinieblas y al Dios de la luz. Quizá en este texto se han inspirado los propagandistas de la teoría de la separación de las razas. Pero si debemos retroceder, adentrarnos en las profundidades de la prehistoria se comprende fácilmente que los hombres primitivos no podían poner en ejecución un concepto de *apartheid* sobre la base de la raza y color. La necesidad que tuvo el individuo de alimentarse y protegerse contra los elementos y los animales lo llevó a agruparse al azar para sobrevivir en el contexto de esos tiempos nebulosos. El hombre entonces era más solidario con sus semejantes y no existían diferencias de clase, de raza ni de religión en una sociedad que ignoraba estos aspectos y cuya única función era la de satisfacer sus necesidades animales. Se cree que poco a poco intervino el Diablo que es negro —según la opinión de algunos doctores de la Iglesia— y el hombre aprendió a conocer el suelo sobre el que se le había arrojado. Se abrieron sus ojos al conocimiento y consciente de su poder sobre las especies inferiores que lo rodeaban, su apetito limitado en un comienzo, aumentó ante la perspectiva de horizontes más amplios. Nuevos deseos nacieron con el progreso y la civilización, que según algunos autores es la fuente de todo mal, desarrolló en el hombre el sentido de un refinamiento perjudicial a su naturaleza primitiva, el espíritu de la rivalidad, de la conquista y de la riqueza que lleva a los pueblos a enfrentarse y a destruirse.

35. La historia está llena de esas luchas gigantescas en las que diferentes civilizaciones se han desplomado una tras otra. En estos choques históricos, razas enteras han desaparecido, otras han quedado reducidas a la esclavitud y, según las palabras de la Biblia, el hermano vencido se convirtió en el esclavo de su hermano triunfante. Así, los pueblos victoriosos, para mantener sus imperios, erigieron barreras entre los pueblos sometidos, cuyas costumbres y razas a menudo despreciaban. Fue así que, lamentablemente, el pueblo judío, dispersado por el mundo durante más de 1.000 años, sufrió en el mun-

¹ Véase el documento A/C.6/L.944/Add.3.

do occidental, a pesar de que el Occidente reverenciaba a Cristo, el judío divinizado a lo largo de muchas generaciones. Fue así que el peligro amarillo debía ser conjurado en ciertos continentes y que la raza negra debía ser considerada como congénitamente incapaz de dirigirse a sí misma. Pero los tiempos han cambiado. Al final de este siglo xx, cuando los pueblos sometidos han roto el yugo más que secular que los oprimía, no podrá continuar ninguna forma de discriminación racial en el planeta y el espíritu de paz y de concordia debe servir de base a un nuevo mundo.

36. Es con este espíritu que, el 20 de noviembre de 1963, la delegación haitiana votó en favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial [resolución 1904 (XVIII)]. Sin embargo, luego de aprobarse ese documento que constituye uno de los más grandes monumentos del pensamiento contemporáneo, algunos dirigentes de pueblos, llenos de iniquidad y practicando la injusticia en que crecieron de sus antepasados salvajes, siguen sancionando todavía leyes de selección y de segregación por las cuales determinados derechos y privilegios negados a los otros serían atribuidos a ciertas razas pretendidamente superiores.

37. Sea porque las nuevas corrientes de ideas nacidas de las hecatombes de las dos guerras mundiales hayan trastocado sus conceptos, sea que las conveniencias económicas o políticas hayan aconsejado una revisión de la tabla de valores tradicionales, otros jefes responsables se han esforzado en poner una sordina a los clamores de los viejos prejuicios y de los odios raciales que persisten en sus países. En esta ocasión, la delegación haitiana tiene el placer de rendir un justo homenaje a la acción de las Naciones Unidas en su lucha incesante contra el racismo, convencida, de acuerdo con las enseñanzas del inmortal François Duvalier a quien saludamos en su eternidad, líder sagrado de la nación haitiana para quien el racismo era como la peste, de que si las trompetas de Josué hicieron caer las murallas de Jericó, la voz de las Naciones Unidas podrá también derribar las bastillas del colonialismo anacrónico y de las discriminaciones de toda clase.

38. Parte integrante de la Organización, la República de Haití, nacida de la célebre Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la gran Revolución Francesa de 1789, siempre se ha asociado a todas las medidas destinadas a combatir con eficacia la discriminación racial y el sistema del *apartheid* en el África meridional.

39. La delegación haitiana, en consecuencia, votó en 1965 en favor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 (XX)]. Lo hizo porque el pueblo haitiano, nacido de negros legendarios que en 1804 fundaron la primera república negra del planeta y la segunda república del continente americano, a pesar del yugo colonial que habían soportado sus padres, ha practicado siempre la tolerancia para todas las razas y todas las religiones. En nuestra tierra soleada, las razas y los colores forman un gran espectro y se mezclan armoniosamente. Las minorías extranjeras que allí se encuentran, cual-

quiera sea la raza a la que pertenezcan, viven en la unión más estrecha con las poblaciones autóctonas. La xenofobia no tiene lugar en nuestro país. Contrariamente a las costumbres de algunos Estados, no se encuentra en los documentos de nuestro servicio de inmigración ninguna indicación de raza para la identificación, porque, en un mundo donde los vestigios del colonialismo no se han eliminado aún totalmente, toda clasificación de raza nos parecería marcar una diferencia de contenido en los diferentes tipos de la especie humana.

40. Creemos que todas las razas son iguales y que, a su turno, todas han experimentado en el pasado la servidumbre y la grandeza. La historia describe los esplendores de grandes imperios derrumbados y de diversas razas que han levantado ciudades memorables: la gran Babilonia semita, con sus jardines colgantes; la célebre ciudad de Tebas, que bajo el reino del faraón Tutmés III era la capital de la antigüedad; Jerusalén, en tiempos del templo de Salomón, el rey de las mil mujeres, y, más cerca, la ciudad de Granada, que los negros sarracenos conquistaron en España, cuyos jardines de ensueño de la Alhambra son todavía una maravilla de técnica y de belleza arquitectónica. La lista podría prolongarse al infinito. Pero la historia nos enseña también que los pueblos conquistadores despreciaban siempre a los pueblos que sometían. Es así que los pueblos del Occidente, después de ocupar países del Asia y del África, consideraron a las razas que allí encontraban como razas inferiores. Les enseñaron a las poblaciones que eran salvajes y feas, y que el tipo occidental simbolizaba en todos sus atributos el canon de la belleza y de la inteligencia.

41. Hasta el fin del siglo pasado, a pesar de los reveses de la política internacional, la altivez europea colocaba a los pueblos del Asia, del África y de América bajo la misma denominación de pueblos bárbaros y salvajes. Pero nosotros sabemos que la belleza es subjetiva y que el espíritu emerge donde quiera; que si el blanco es hermoso, el negro es también bello.

42. Es por ello que la delegación haitiana, de conformidad con los grandes principios del Gobierno de Su Excelencia Jean Claude Duvalier, Presidente vitalicio de la República, para quien la justicia social constituye el telón de fondo y el progreso el objetivo principal, ha votado hoy en favor de la Convención contra el sistema del *apartheid* y espera que, a pesar de ciertos obstáculos que limitan actualmente su plena ratificación, las medidas dictadas puedan ser aplicadas por la mayoría de los Estados, para reconciliar a todos los pueblos del mundo liberados de los viejos prejuicios que impiden todos los esfuerzos hacia la paz y el progreso universal. Esperamos que, merced a nuestra vigilancia, este documento tenga un valor humano y que sea una guía segura para las generaciones por venir. Tal es el voto sincero de mi delegación.

43. Mientras tanto, alegrémonos, porque se ha hecho justicia.

44. Sr. MACKENZIE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): La decisión de cambiar de actitud y votar negativamente en relación con este proyecto fue muy difí-

cil para mi delegación. Tomamos la decisión con la mayor renuencia, pero habíamos llegado a la conclusión de que las objeciones jurídicas relativas al texto de la Convención son tan fuertes que exigían un voto negativo sobre el proyecto de resolución en el que se aprueba la Convención. Quiero manifestar con la mayor claridad que nuestro voto negativo en ninguna forma significa que apoyamos la política del *apartheid*, la cual, como hemos dicho repetidamente, condenamos con toda sinceridad. Esta sigue siendo nuestra posición y no ha cambiado. Apoyamos el fin último de la Convención, pero debemos rechazar el medio que se utiliza.

45. Hay varias características en la Convención que consideramos totalmente inaceptables e insatisfactorias. Una de las más importantes características es que contiene disposiciones que violarían los principios del derecho internacional relativos al debido ejercicio de la jurisdicción penal, principios a los que damos la mayor importancia. Las disposiciones de que se trata tienden a autorizar a los Estados participantes a que ejerzan jurisdicción penal con respecto a ciertos asuntos abarcados en la Convención sobre actos realizados fuera de su jurisdicción por personas que no sean sus nacionales. Esta afirmación de jurisdicción sería totalmente inadmisibles para mi Gobierno y si esta Convención entra en vigor mi Gobierno se reserva su derecho en relación a todo intento de reclamar esa jurisdicción con respecto a nacionales del Reino Unido. Creemos que muchas delegaciones comparten nuestra opinión.

46. También tenemos firmes objeciones con respecto al mandato que el artículo IX trata de imponer a la Comisión de Derechos Humanos y a su Presidente. Consideramos que este mandato, aunque se formula expresamente en la resolución que lo acompaña, es incompatible con el Artículo 68 de la Carta y, por lo tanto, es legalmente ineficaz.

47. Por último, al explicar su voto en la Tercera Comisión, mi delegación se refirió a las disposiciones relativas a la firma y adhesión que figuran en el proyecto de convención. Desde entonces la Sexta Comisión ha podido examinar el asunto y un entendimiento satisfactorio de la forma en que se administrarían en la práctica disposiciones como éstas ha surgido y ha sido explicado en la Sexta Comisión. En estas circunstancias, mi delegación no considera necesario mantener sus objeciones con respecto a esas disposiciones.

48. EL PRESIDENTE: Pasaremos ahora al informe de la Tercera Comisión [A/9322] sobre el tema 55 del programa.

De acuerdo con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Tercera Comisión.

49. EL PRESIDENTE: No habiendo oradores que deseen hacer uso de la palabra en este momento, pasaremos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 62 de su informe. Según lo dice el informe, la Comisión aprobó este proyecto de resolución sin objeciones. Si nadie expresa su objeción, consideraré que la Asamblea aprueba el proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3069 (XXVIII)).

50. EL PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos de América para explicar su posición sobre este asunto.

51. Sr. BUCHANAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación abrigaba la esperanza de que sería posible terminar en este período de sesiones la labor sobre una declaración relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. Compartimos el sentimiento de urgencia expresado por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones en el mandato que le asignó a la Tercera Comisión sobre este importante tema. Sin embargo, felicitamos a la Comisión por haber tomado una medida concreta y positiva en la dirección correcta con la resolución que acaba de aprobar. Felicitamos especialmente a las delegaciones que trabajaron juntas en este difícil y complejo asunto para lograr tal progreso. Por lo tanto, apoyamos esta resolución y expresamos nuestro reconocimiento a la Tercera Comisión.

52. EL PRESIDENTE: Pasaremos a examinar ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 59 del programa [A/9325] sobre el tema 59 del programa. A este respecto, hay una enmienda que figura en el documento A/L.710. Doy la palabra a la representante de Marruecos para presentar dicha enmienda.

53. Sra. WARZAZI (Marruecos) (*interpretación del francés*): En vista de que la delegación de Marruecos no tuvo tiempo de presentar su enmienda en la Tercera Comisión, la presenta ahora a la Asamblea General.

54. Es bien sabido que, como delegación africana, atribuímos particular importancia a este tema. Por consiguiente, estimamos que la resolución que se ha presentado al respecto y sobre la que muy pronto se votará es excelente y contribuirá a lograr los objetivos que nos hemos fijado.

55. Quisiera indicar, sin embargo, que la Organización de las Naciones Unidas atribuye una importancia cada vez mayor a esta cuestión y que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha estudiado el tema y ha decidido realizar un estudio, habiendo pedido por ello a la Comisión de Derechos Humanos que la autorice a designar un relator especial.

56. Para que se pueda comprender mejor el sentido de la enmienda marroquí, leeré, entre las razones que motivaron la decisión de preparar un estudio sobre este tema, uno de los párrafos que figuran actualmente en una resolución de la Subcomisión. Ese párrafo, al hablar de la designación de un relator especial, dice lo siguiente:

«Estimando que la designación de un relator especial para este fin, así como la preparación de este estudio, constituirán un elemento constructivo en favor del reconocimiento y de la aplicación del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.»

Mi delegación, por lo tanto, piensa que sería importante que en el proyecto de resolución que vamos a votar figu-

rara ese elemento constructivo relativo a la preparación de ese estudio.

57. Se me ha dicho que la Comisión de Derechos Humanos no ha examinado todavía el informe de la Subcomisión y que, por lo tanto, tal vez no se seguiría la práctica acostumbrada si la Asamblea General se dirigiera a la Comisión en relación con esta cuestión. Este argumento no me parece muy convincente porque en fin de cuentas el foro más alto de nuestra Organización es, obviamente, la Asamblea General. Sin embargo, mi delegación ha decidido actuar con espíritu de cortesía con la Comisión y permitirle que tomara ella misma la decisión de brindar satisfacción a la Subcomisión, autorizándola a designar un relator especial para preparar un estudio tendiente a reforzar la actitud tomada por las Naciones Unidas en lo que respecta a la libre determinación. Por consiguiente, la enmienda marroquí se detendrá en las palabras «libertades fundamentales» y se suprimirá la frase en que se decía «y pide a la Comisión de Derechos Humanos autorización para proceder a esa designación».

58. El PRESIDENTE: Antes de proceder a la votación, desearía señalar a la atención de la Asamblea la sugerencia hecha en la Tercera Comisión por Trinidad y Tabago, que figura en el párrafo 19 del informe de esa Comisión [A/9325], que dice:

«En la 2185.ª sesión, el representante de Trinidad y Tabago sugirió que el Secretario General considerara la posibilidad de invitar a las Naciones Unidas a un grupo de 20 a 25 escolares de las zonas liberadas de Guinea-Bissau para que hicieran una presentación artística que reflejara las aspiraciones culturales y morales autóctonas de los movimientos de liberación. La Comisión no tomó ninguna decisión respecto de esta sugerencia pero a solicitud del representante de Trinidad y Tabago, convino en incluirla en el presente informe.»

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota de la sugerencia que acabo de leer?

Así queda acordado.

59. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a la votación. De acuerdo con el artículo 92 del reglamento, pongo a votación la enmienda presentada por la delegación de Marruecos. La representante de Marruecos ha propuesto una enmienda verbal a aquélla, eliminando la última frase: «y pide a la Comisión de Derechos Humanos autorización para proceder a esa designación». Por lo tanto, la enmienda que se somete a votación terminará con la expresión: «y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales». Se procede a votación.

Por 106 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

60. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión que pasaremos a votar ahora incluirá la enmienda que acabamos de aprobar.

Por 97 votos contra 5 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución, en su forma enmendada [resolución 3070 (XXVIII)].

61. El PRESIDENTE: Daré ahora el uso de la palabra a representante de Cuba, que desea explicar su voto después de la votación.

62. Sr. ALARCÓN (Cuba): El debate realizado en la Tercera Comisión y el amplio respaldo otorgado al proyecto de resolución que fue presentado a la Asamblea probaron el interés que la mayoría de los Estados Miembros concede a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos.

63. Al aprobar esta resolución la Asamblea ha expresado su solidaridad con los combatientes que en África, Asia o América Latina se empeñan por conquistar la emancipación nacional y poner fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. El texto que recomendó la Tercera Comisión, en efecto, reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos a la independencia, confirma la legitimidad de su lucha por la liberación y condena a los gobiernos que persisten a negarse a reconocer ese derecho.

64. En el curso de las deliberaciones de la Comisión mi delegación tuvo ocasión de expresar sus puntos de vista sobre este tema y su pleno respaldo al proyecto de resolución. En esa oportunidad manifestamos nuestra solidaridad con todos los militantes que combaten el colonialismo y la opresión extranjera en cualquier parte del mundo. Indicamos entonces, en particular, nuestra simpatía por los combatientes encarcelados en diversos territorios coloniales a los que se alude en el párrafo sexto del preámbulo. De modo específico denunciamos la situación de los nacionalistas puertorriqueños encarcelados desde comienzos de la década de 1950. Esos patriotas —Lolita Lebrón, Oscar Collazo, Andrés Figueroa Cordero, Rafael Cancel Miranda e Irving Flores— son los prisioneros políticos más antiguos del hemisferio occidental y guardan prisión en cárceles norteamericanas por haber ejercido el derecho cuya legitimidad reafirma el párrafo 2 de la resolución que la Asamblea aprobó por 97 votos contra 5.

65. La pasada semana, después que la Comisión hubo concluido el examen del tema, se distribuyó entre los Estados Miembros una comunicación del Representante Permanente de los Estados Unidos de América en la que se pretende ignorar la condición de prisioneros políticos de esos patriotas. El documento —circulado como nota verbal N.º 349— es una terca reiteración de la actitud colonialista del Gobierno de Washington y un baldío intento de presentar como delincuentes comunes a combatientes revolucionarios que han sabido llegar al sacrificio máximo en defensa del sagrado derecho de su pueblo a la independencia nacional.

66. La carta de referencia, por otra parte, es un exponente de la absurda argumentación de los colonialistas. Pese a pretender lo contrario, ella misma constituye una prueba adicional de nuestra denuncia. En efecto, en el párrafo cuarto de su comunicación, el Representante Permanente de los Estados Unidos afirma:

«En conclusión, quisiera señalar una vez más que Oscar Collazo y Lolita Lebrón pueden solicitar su libertad condicionada, pero ambos se han negado a presentar la solicitud por escrito que se requiere para ello.»

67. ¿Cómo explican los colonialistas que esos compañeros, después de 20 años de prisión rehusen cumplir los trámites para solicitar su libertad condicional? ¿Qué otra razón como no sea una profunda, inquebrantable convicción política les hace preferir el encierro antes que someterse al opresor de su patria?

68. Al no aceptar las condiciones que les impone el imperio para devolverles su libertad personal, al perseverar en su lucha desde el interior de las prisiones coloniales, al preferir la cárcel antes que claudicar en sus ideas, Lolita Lebrón, Oscar Collazo y sus compañeros ofrecen al mundo un ejemplo de firmeza revolucionaria, de lealtad a sus principios, de dedicación a su lucha muy difícil de imitar. Con su sacrificio dan testimonio de la arraigada voluntad de independencia del pueblo puertorriqueño. Actitudes de tan inmovible disposición para la lucha como las de Lolita Lebrón y Oscar Collazo reafirman nuestra convicción de que el pueblo puertorriqueño, como todos los demás sometidos al colonialismo y la opresión extranjera, conquistará su independencia y que nada ni nadie podrá impedirlo.

69. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora al informe de la Tercera Comisión sobre el tema 60 del programa [A/9326].

70. Para presentar las enmiendas contenidas en el documento A/L.711, me es grato dar la palabra al representante de la Arabia Saudita.

71. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): El tema que estamos examinando, ha sido preparado por la Comisión de Derechos Humanos y transmitido a la Asamblea General con este texto después de haber recibido el respaldo del Consejo Económico y Social en mayo del año pasado, en su resolución 1791 (LIV). La Tercera Comisión aprobó el texto sin un análisis suficiente de él. Me pareció oportuno presentar una enmienda al texto conforme a un protocolo sobre un tema semejante, que se discutió más detenidamente en 1968; pero en la Tercera Comisión se me obligó a elaborar un protocolo sobre los puntos que había planteado, y así lo hice, y en lugar de discutirlo me indujeron a que fuera la Sexta Comisión la que discutiera ese proyecto de protocolo sobre crímenes de guerra con miras a que la Tercera Comisión lo discutiera después detenidamente. Pero ese proyecto de resolución fue enterrado en la Sexta Comisión. A este respecto cabe recordar lo que alguna vez dijo Clemenceau, en Versalles: «Si se quiere enterrar un tema, basta con crear una comisión y encargarle su estudio». En este caso, la comisión fue la Sexta que probablemente no tuvo tiempo para examinar mi protocolo sobre los crímenes de guerra.

72. Entonces pensé en sacar los artículos esenciales de ese proyecto de protocolo para enmendar el texto que se estaba examinando en la Tercera Comisión. La Secretaría demoró en traerme el texto, y yo no sabía que el pla-

zo para la presentación de enmiendas vencía a las 18 horas de ese día. Al día siguiente vine con esas enmiendas preparadas —las que ustedes tienen a la vista— y se me impidió presentarlas. Pedí que se me autorizase por cortesía, lo que no se hizo, aunque yo muchas veces he demostrado cortesía hacia la Unión Soviética, la cual puso al representante de Bulgaria a declarar, en su lugar, que el plazo para las enmiendas había vencido.

73. De modo que no he tenido más remedio que recurrir a la Asamblea General para presentar mis enmiendas y explicarlas detenidamente, a fin de que no votemos precipitadamente ni tengamos que regirnos por principios que tendrían que haber sido considerados con más cuidado y quizás discutidos en una conferencia especial, en lugar de ser aprobados por razones de solidaridad en el caso de unos Estados, o por negligencia en el de otros.

74. Ya pasó la época en que los caballeros armados se desafiaban en luchas singulares, de acuerdo con ciertas normas aceptadas. Luchaban en terreno abierto, ante las partes en conflicto, que incluso en la guerra consideraban que el que recurría a prácticas indebidas había violado el código del honor. En nuestros tiempos modernos, más que en ninguna otra época de la historia, la guerra se ha convertido en el arte del engaño. El objetivo de la guerra es matar al enemigo o ser muerto por él. Si los combatientes se mataran fuera del campo de batalla, serían considerados como criminales por la ley de las naciones. Pero si un combatiente mata a muchos enemigos, es considerado un héroe. Quiere decir, pues, que la guerra es un homicidio justificable. Los triunfadores que hayan cometido crímenes de guerra, pueden ser dejados de lado con impunidad. Por otra parte, el derrotado generalmente se ve acusado por la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

75. Esto me recuerda lo que sucedió hace mucho tiempo en la historia, en la época de Alejandro Magno. Se llevó a su presencia un pirata, y Alejandro le dijo: «¿Tú, ladrón, cómo te atreves a molestar a los navegantes?» El pirata respondió: «Se me llama ladrón porque tengo el mando de un pequeño navío; pero a usted que tiene toda una armada y hace lo que quiere con colectividades enteras, se le llama Emperador.»

76. Otro incidente de la historia viene a mi memoria. Se refiere al comandante de la guardia que, cumpliendo ordenes ejecutó a Carlos I. Creo que Cromwell a quién a veces llaman «el dictador bueno» —no sé si lo fue o no— era entonces dictador de Inglaterra. Ese comandante de la guardia, durante la restauración de los Estuardo, con el avenimiento de Carlos II, fue ahorcado porque había obedecido las órdenes de Cromwell o de quienes en su nombre habían ordenado decapitar a Carlos I. Se le planteaba un dilema. Si no obedecía las órdenes, ¿habría quedado libre e impune el jefe de la guardia? Sin duda habría sido decapitado por Cromwell por haber desobedecido sus órdenes. De todos modos fue decapitado por los triunfadores, o sea los Estuardo, después de la Restauración. Esto da que pensar. Es típico de lo que pasa en la guerra cuando el viento empieza a soplar de otro lado.

77. En 1812 los británicos incendiaron la Casa Blanca en la guerra que siguió a la liberación de los Estados Unidos del yugo colonial. Algunos de los que incendiaron la Casa Blanca fueron capturados. Dejo a nuestros amigos británicos y norteamericanos el averiguar si fueron colgados o dejados en libertad.

78. Las guerras tienen, en general una motivación, como la primera guerra mundial, que supuestamente fue librada para poner fin a las guerras y para que el mundo pudiera vivir en la democracia. Pero la primera guerra mundial se inició en realidad porque Alemania estaba expandiendo sus mercados. No fue para salvar al mundo y para que viviera en la democracia. ¿Fue acaso, una guerra justa? Les dejo a ustedes la tarea de investigar este asunto y de juzgarlo. Pero después de la primera guerra mundial se llegó al Pacto Kellogg-Briand. Aristide Briand era un estadista francés —lo recuerdo en la década de 1920— y dominaba los conceptos de la paz en Europa; Kellogg era un caballero de los Estados Unidos que conocía muy bien a Aristide Briand, y juntos trabajaron y llegaron a la formulación del Pacto Kellogg-Briand². El artículo 1 de ese Pacto establece:

«Las altas partes contratantes declaran solemnemente que condenan el recurso a la guerra para resolver las controversias internacionales y renuncian a ello como instrumento de política nacional en las relaciones entre sí»³.

79. ¿Qué ocurrió con la segunda guerra mundial? ¿Declaró Alemania la guerra a los Estados Unidos? independientemente de la clase de persona que fuera Hitler, ¿acaso los Estados Unidos respetaron el Pacto Kellogg-Briand? No lo hicieron. A los Estados Unidos les interesaba sumarse a los Aliados. Nada menos que el desaparecido Sr. Roosevelt racionalizó mediante lemas la entrada de los Estados Unidos a la segunda guerra mundial, diciendo que ello resultaba necesario para defender las cuatro libertades, entre ellas, la que los pondría a salvo del temor y la que los libraría de la indigencia. Y los antepasados de ese mismo Presidente de los Estados Unidos habían llegado a este lugar y destruido a los indios americanos apenas tres o cuatro siglos antes.

80. Lo que quiero decir es que se recurre a lemas para poder librar las guerras. No se llevan a cabo en pro de la justicia, ni para colocar al mundo bajo la democracia, ni para proteger las pretendidas cuatro libertades.

81. Llegamos así a los motivos que se ocultan detrás de las guerras. Las guerras se realizan por una o más de estas tres razones: el interés nacional, que puede llegar a la codicia, la ambición de poder o la ambición de gloria. Estos son los móviles de la mayoría de las guerras. A excepción de la estricta defensa propia no existen guerras justas o injustas. La guerra es un mal en sí misma y va en contra de la humanidad. Seamos sinceros con nosotros mismos y así podremos ser honestos aun con nuestros enemigos.

82. ¿Qué podemos decir de la guerra de desgaste? Nada se dice al respecto en esto que es sólo una declaración general de principios. ¿Qué ocurre cuando se pone sitio a una ciudad? Cabe recordar cuántas ciudades fueron sitiadas hasta que la mitad de la población hubiera muerto, antes de rendirse. Existen ahora formas modernas de desgaste. Siendo niño, vi cómo el Comandante del Cuarto Ejército en el Oriente Medio, Jamal Pasha, que contaba solamente con 19 mil hombres entre el monte Taurus en Turquía meridional y el Canal de Suez, recurrió a una guerra de desgaste. El pueblo árabe luchó —y, puedo decir ahora, tontamente— contra los otomanos. Trataron por todos los medios de lograr la subversión del ejército de Jamal Pasha, recurriendo a lo que luego se llamó guerra de guerrillas y el espionaje. No tuvieron otra alternativa que la de retener los envíos de cereales provenientes de Líbano. Y recuerdo haber visto cuando niño a la gente muriendo de hambre en las calles. El no podía librar una guerra contra los británicos y los árabes, de modo que recurrió a la guerra de desgaste.

83. ¿No hacen lo mismo hoy las grandes Potencias? Retienen los alimentos y otros medios de subsistencia fuera del alcance de sus enemigos. ¿Quién es responsable de que los civiles perezcan como moscas? La responsabilidad por la guerra es de carácter colectivo. ¿Cómo es posible hacer recaer la responsabilidad sobre una persona, afirmando que se trata de un criminal de guerra? ¿Cómo se puede hacer eso si el general recibe la orden de ganar la guerra a cualquier precio? Por eso dice el proverbio que todo se justifica en la guerra y en el amor. Lamentablemente, todo encuentra justificación en la guerra. ¿Qué decir de las actuales guerras de destrucción en masa y de los bombardeos masivos, cuando tanto amigos como enemigos se ven arrasados debido a las órdenes de quienes libran las guerras? ¿Acaso no vemos lo que ocurrió y ocurre en el Asia sudoriental, en Viet-Nam? ¿Qué decir de las órdenes de arrasar los bosques y quemar los cultivos? ¿Quién es responsable de esto? ¿Se los hace comparecer? ¿Se recrimina a quienes dan las órdenes o las ejecutan, hundiendo en la indigencia a millones de personas? ¿Dónde se encuentra el límite?

84. Procuero despertar las conciencia de ustedes antes de que ratifiquen ciegamente los principios que se enuncian en el documento A/9326. ¿Quién ha de señalar dónde recae la responsabilidad? En época de guerra, como dije, existe una responsabilidad colectiva.

85. Llego así a la cuestión central: la de los tribunales. Los exhorto a que no se dejen impresionar por jueces famosos, ya que son humanos y pueden equivocarse, bien por ser subjetivos o por actuar de modo conformista debido a los imperativos de la ley. Evidentemente, muy rara vez un juez que preside un tribunal que enjuicia a criminales de guerra da al acusado el beneficio de la duda. El juez está allí para castigar y no para perdonar en la mayoría de los casos.

86. Hablamos de genocidio año tras año. ¿Pero qué ocurre con el genocidio que se comete por etapas, que es lo que se está produciendo en las guerras del Lejano Oriente? ¿Quiénes son los responsables de ese genoci-

² *Traité Général de renonciation à la guerre comme instrument de politique nationale*, firmado en París el 27 de agosto de 1928.

³ Véase Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, N.º 2137, pág. 58.

dio? ¿Acaso se censura a aquellos que lanzan bombas contra civiles solamente para ganar posiciones estratégicas? ¿Es un criminal el pobre piloto a quien se le da un mapa para volar por encima de las nubes y que tiene como misión apretar botones y barrer a amigos y enemigos? ¿O el criminal es quien le da las órdenes? ¿O acaso toda la nación es criminal? ¿Se puede enjuiciar a toda una nación si se dan tales órdenes y el pueblo no tiene voz al respecto, todo ello en nombre de una engañosa defensa propia que hace que las gentes se alejen hasta 10.000 millas de su propio territorio para arrasarse con otros pueblos y comunidades? ¿Qué jueces en un tribunal podrían examinar el caso con ecuanimidad y pronunciar una sentencia justa? Díganmelo, colegas representantes. ¿O es que ustedes votan simplemente por principios, sin un examen, sin un análisis de las causas profundas de la guerra?

87. Llegamos a sí a la afirmación que hice antes: el vencedor parece quedar impune. ¿Qué podemos decir de Hiroshima y Nagasaki, que también fueron arrasadas? ¿La persona que dio la orden de la destrucción de Hiroshima y Nagasaki fue acaso llevada ante un tribunal? No, porque era un vencedor. ¿Qué ocurrió con quienes ordenaron la destrucción de Dresde, en Alemania, que no era un objetivo militar? No mataron soldados; arrasaron a Dresde, que era una hermosa ciudad medieval. ¿Acaso los vencedores, los británicos y los norteamericanos —quienquiera que ordenó la destrucción de Dresde—, fueron enjuiciados? No, precisamente porque eran vencedores, y nadie podía tocarlos.

88. Cuando he reiterado esto a través de los años, desde esta tribuna y en las Comisiones, mis argumentos han sido escuchados en silencio. Y se me ha dicho en voz baja: «¿Por qué no pregunta usted si alguien enjuició a la Unión Soviética por haber invadido a Hungría en 1956 y a Checoslovaquia en 1968?». Yo he respondido: «Todos ustedes son culpables. Ustedes, las Potencias occidentales —incluyendo los Estados Unidos— y los países socialistas, quieren perturbar el equilibrio del poder, porque envían a sus espías a Hungría y Checoslovaquia para derribar el régimen. Ambos son culpables, y lo digo desde esta tribuna. ¿y quién va a enjuiciar a los culpables? No se puede.»

89. ¿Alguien desea plantear una cuestión de orden? Que venga aquí lo desafío.

90. Digo, con una conciencia clara, que todos somos culpables en la guerra, ya sea una guerra entre Estados o una guerra civil. El caso de un pueblo matándose a sí mismo se produjo...

91. El PRESIDENTE: Permítame indicar que la delegación de Hungría desea plantear una cuestión de orden.

92. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Que venga; tomaré asiento. Deseo que se produzca una discusión sobre los crímenes de guerra; pero que no se me insulte. Oh, se trata de una dama; estoy en inferioridad de condiciones.

93. Sra. GERÉB (Hungría) (*interpretación del francés*): Pido excusas por interrumpirlo, señor Emba-

jador. Usted sabe que le profesamos una gran estima en nuestra Comisión. Pero creo que en su intervención se ha salido un poco del tema del programa que tratamos. No sería justo de su parte poner en un mismo plano a los nazis y a las fuerzas progresistas que luchan por la paz y por la libre determinación de los pueblos. Ello no sería digno de usted y, por consiguiente, le ruego que no insista en la cuestión.

94. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del francés*): Haré todo lo posible, pero debo...

95. Sra. GERÉB (Hungría) (*interpretación del francés*): Espero que...

96. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del francés*): No se me dio oportunidad de hablar de esta cuestión en la Tercera Comisión...

97. Sra. GERÉB (Hungría) (*interpretación del francés*): Espero que usted no ponga sobre la misma base...

98. El PRESIDENTE: Pido disculpas a los oradores, pero no puedo autorizar a que prosiga este tipo de diálogo, que es muy interesante, pero va en contra de todos los precedentes y no lo puedo permitir, aquí, en la tribuna.

99. Sra. GERÉB (Hungría) (*interpretación del francés*): Quisiera, señor Presidente, que rogara al señor Baroody que no se salga del tema y no ponga en un pie de igualdad las guerras nazis y las que se libran por el progreso en el mundo.

100. El PRESIDENTE: El representante de la Arabia Saudita puede continuar.

101. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Escucharé la petición y no mencionaré más a Hungría. Pero no quiero hablar en un vacío porque de hacerlo me convertiría en un conformista. Si nos ocupamos sólo de lugares comunes, no llegaremos a ninguna parte. Además, debo explicarle a mi colega de Hungría que no pensaba en los nazis cuando hablé. No se trataba de los nazis. De todos modos, eso fue en 1956. Y en 1968 no había nazis. Creo que habían sido enjuiciados y muertos o se escondían.

102. Estoy hablando del equilibrio del poder. Respondo así a lo que acaba de decir la representante de Hungría, para no tener que usar de mi derecho a contestar más tarde. Mis colegas, especialmente los de la Unión Soviética y de los Estados socialistas, no me dieron la oportunidad de presentar mis enmiendas. Les hice una advertencia: tendría que plantear todo el problema ante la Asamblea General si no se me daba la oportunidad de hacerlo antes. No escucharon mi advertencia y plantearon este debate sobre mis enmiendas, por lo que creo que estoy en lo correcto. Lamento que la representante de Hungría se sienta herida. No creo que se sienta profundamente herida pero me ha pedido que me limite al tema y seguiré sin mencionar tal vez a Hungría. Voy a atender su petición y no mencionaré a Hungría. Pero

tengo que seguir con mis argumentos. Después de todo, esto es un foro abierto, estas son las Naciones Unidas y no hablamos de lugares comunes. Estos no nos llevan a ninguna parte, como nos ha enseñado nuestra labor en la Organización desde sus comienzos.

103. Lo que he tratado de decir era que aún nos gobiernan las cuestiones del equilibrio del poder, de las políticas del poder y de las esferas de influencia, y tuve que citar ejemplos de lo ocurrido. Hubiera podido citar muchos acontecimientos ocurridos en el mundo árabe, pero muchos de ustedes sin duda no hubieran estado al tanto de los mismos. Me apresuro a decir que el hombre es un animal racional. Racionaliza la guerra. Mis palabras se aplican a todas las partes del mundo, pero más dramáticamente a los actos de las grandes Potencias, porque después de todo ellas parecen gobernar al mundo. Por lo tanto, me veo obligado a tratar de despertar la conciencia de la Asamblea, aunque sus miembros voten por solidaridad, a fin de que mis observaciones queden registradas taquigráficamente en las actas de la Asamblea General, para que así nos den motivo de reflexión cuando alguno de los miembros desee elaborar estos principios a través de un proyecto de convención, lo cual sería una calamidad.

104. Ahora, habiendo dicho lo que quería decir en cuanto a antecedentes históricos y como no deso abusar de la paciencia de la Asamblea, voy a explicar mis enmiendas [A/L.711] que figuran en el proyecto de protocolo que ha sido dejado de lado en la Sexta Comisión.

105. Mi primera enmienda dice:

«Después del principio 1, agréguese los nuevos principios siguientes:

«“2. Toda persona acusada de haber cometido crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad será juzgada por un tribunal competente formado por jueces de Estados que no sean partes en una guerra determinada...”».

Esta enmienda se explica por sí misma. Hemos visto, como ya dije, que los criminales de guerra de los países vencidos son enjuiciados, en general, mientras que los supuestos criminales de los países victoriosos quedan libres e impunes. Es natural que los países victoriosos necesiten olvidar las emociones ardientes provocadas por las guerras y, en general, son los criminales de guerra los que pagan el precio. No digo que no haya criminales de guerra, sino que no deben hacerse distinciones entre los del país victorioso y los del país vencido, y que sería lógico que un tribunal neutral los juzgara, en lugar de un tribunal del país vencedor.

106. Algunos representantes me han dicho: «Pero no existe tal cosa, no hay un tribunal neutral». Como esa es una afirmación válida, he decidido añadir, después de las palabras «en una guerra determinada», en la tercera línea del nuevo párrafo 2 propuesto por la primera enmienda, lo siguiente:

«Se podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a los jueces de dicho tribunal; éstos también podrán ser designados por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea General luego de celebrar las

consultas pertinentes con las partes que corresponda inclusive las directamente interesadas.»

107. En el párrafo siguiente, para simplificar las cosas, se suprime la expresión: «Sin perjuicio de la disposición que figura en el párrafo precedente». La enmienda, entonces, empezaría así:

«3. Todo Estado tiene el derecho de juzgar a sus propios nacionales por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.»

108. Algunos de mis colegas señalaron que podría haber un conflicto entre el párrafo anterior que acabo de leer y este párrafo. Desearía explicar la razón de ser de este último. Es para aquellos supuestos criminales de guerra que pueden haber escapado y regresado a su propio país. Esto no los exime de ser enjuiciados. Es comprensible que los prisioneros de guerra que pueden haber cometido supuestos crímenes no podrían ser juzgados más que por tribunales neutrales o por jueces de sus propios países. Dependen del lugar en que se encuentren los supuestos criminales de guerra. Esta es la razón de ser de este segundo párrafo, que espero que sea claro. No existe pues conflicto entre el primero y el segundo párrafo.

109. De conformidad con mi segunda enmienda se reemplazaría el actual principio 6 por el siguiente:

«6. Se negará el derecho de asilo a toda persona acusada de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, cuando los cargos contra ella hayan sido confirmados por un tribunal neutral.»

La razón de este párrafo es que los supuestos criminales de guerra no deberían considerarse como acusados solamente en base a rumores o porque se hayan publicado noticias distorsionadas o propaganda —que está en el orden del día en los medios de información pública— que pueden tener el motivo malicioso de que un supuesto criminal de guerra aparezca como que ha cometido sin duda un crimen, sin que se le dé el debido proceso legal.

110. Los principios enunciados en el documento adoptado por la Tercera Comisión realmente tienen numerosas lagunas que se podrían utilizar para enjuiciar a personas inocentes o a personas que no hayan sido responsables de supuestos crímenes. Por lo menos, mis enmiendas tienden a llenar algunos de esos vacíos y a corregir esas deficiencias, a pesar de que comprendo que el texto no será a toda prueba, es decir, que no haya la posibilidad de eludirlo. Sin embargo, algunas de estas enmiendas tienen el carácter de una advertencia para cualquier órgano internacional que pueda redactar una Convención en la que figuren los principios enunciados en el documento que estamos considerando. Si yo no hubiera procedido así, al igual que muchos de ustedes me sentiría culpable de un pecado de omisión si no de comisión. Por lo tanto, quisiera solicitarle a usted, señor presidente, que tenga la gentileza de pedirle al Sr. Morse que lea cada una de las enmiendas y que luego se proceda a una votación registrada.

111. Antes de terminar, solicito a mis amigos de la Unión Soviética que no se opongan a mis enmiendas ni me pidan que las retire. El trabajo que realizamos aquí

es muy serio, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos, que vengo considerando desde los comienzos de las Naciones Unidas, habiendo participado en la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como así también en los dos Pactos internacionales sobre la materia. No debemos actuar a la ligera al examinar cuestiones tales como la de los crímenes de guerra. Solicito nuevamente a la Unión Soviética que muestre la misma magnanimidad que tuvo cuando el General von Paulus devastó Stalingrado por orden de Hitler quien, según recuerdo, lo designó Mariscal en el campo de batalla. La Unión Soviética se negó a someter a von Paulus a los jueces del Tribunal de Nuremberg y me enteré, en fuentes fidedignas de la Unión Soviética, que numerosos oficiales —oficiales nazis, para información de mi colega de Hungría—, si bien no fueron absueltos, tampoco fueron enjuiciados porque se consideró que habían cumplido órdenes de sus superiores. Me pregunto por qué la Unión Soviética está tan ávida por que se aprueben esos principios a pesar de las lagunas que he señalado a la atención de la Asamblea.

112. No habiendo, pues, un tribunal neutral constituido, quisiera decir lo siguiente: usted, señor Presidente, es más o menos de mi edad y estoy seguro de que recuerda los acontecimientos que he señalado porque pertenece a la misma generación que yo mientras que muchos de nuestros jóvenes colegas ignoran los hechos. El Tribunal de Nuremberg estaba constituido según las directivas del Secretario de Guerra, Sr. Stimson, y siguiendo los consejos de un caballero a quien conocí personalmente, nada menos que el Juez Rosenman, que falleció hace apenas unas semanas. Comprendo por qué él debió alentar la constitución de tal tribunal: porque era judío y sabía cuánto habían sufrido los judíos a manos de los nazis.

113. El juez a quién se nombró, el Sr. Robert H. Jackson, de la Corte Suprema —creo que el Sr. Morse lo sabe— llegó a ser el Presidente del Tribunal de Nuremberg. ¿Recuerdan ustedes, mis buenos amigos, Sr. Morse y usted, señor Presidente, que fue el difunto Sr. Roosevelt quién se apartó de la práctica habitual y nombró jueces de la Corte Suprema? El sistema se volvió diferente al de Inglaterra o de Francia, donde tales jueces eran nombrados sólo por el cuerpo judicial y no por el jefe de Estado.

114. Por lo tanto, toda la constitución del Tribunal de Nuremberg adolecía de muchos defectos. Para su información, señor Presidente, y la información de mis colegas, recordaré a algunos de mis amigos estudiantes de historia que el Tribunal de Tokio, constituido por 11 miembros, era un llamado tribunal militar internacional. ¿Cómo pueden ser neutrales tales tribunales? ¿Qué seguridades tenemos de que los futuros juicios no sigan la misma norma? Por favor, reflexionen antes de votar el proyecto de resolución en general, porque en el futuro se van a considerar responsables de haber sido negligentes en estudiar toda la cuestión más profunda y cuidadosamente, votando simplemente por solidaridad de grupo.

115. Finalmente, pido disculpas a mis colegas cuyos países he mencionado. Si se sienten lastimados en algu-

na forma, diré que mi intervención no quiso ser personal ni vindicativa. Debo utilizar la historia para reforzar mis argumentos. Gracias, Sr. Presidente, por su paciencia.

116. El PRESIDENTE: El representante de la Arabia Saudita pidió al Secretario General Adjunto que se sirva leer el texto de la enmienda que presentó a su propia enmienda. Creo que es un deber elemental de cortesía el hacerlo, por lo que ruego al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General que se sirva darle lectura.

117. Sr. MORSE (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General (*interpretación del inglés*): La revisión presentada por el representante de la Arabia Saudita a su propia enmienda contenida en el documento A/L.711⁴, consiste en lo siguiente.

118. Agregar la siguiente oración al nuevo principio 2 que se incluiría en el proyecto de resolución que aparece en el párrafo 10 del documento A/9326:

«Se podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a los jueces de dicho tribunal; éstos también podrán ser designados por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea General luego de celebrar las consultas pertinentes con las partes que corresponda, inclusive las directamente interesadas.»

119. En el nuevo párrafo 3, que se agregaría al proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del documento A/9326, se eliminaría la primera frase, que dice: «Sin perjuicio de la disposición que figura en el párrafo precedente». El nuevo párrafo 3 por lo tanto, diría así: «Todo Estado tiene el derecho de juzgar a sus propios nacionales por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.»

120. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de Ghana para una cuestión de orden.

121. Sr. CATO (Ghana) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, he solicitado hacer uso de la palabra para plantear una cuestión de orden y pedirle a usted que tome una decisión sobre el procedimiento que vamos a seguir. Con su permiso, voy a citar el artículo correspondiente del reglamento en virtud del cual solicito la decisión de usted. Me refiero al artículo 80, que dice:

«Normalmente las propuestas y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito al Secretario General, quien distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en una sesión de la Asamblea General sin que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir la discusión y el examen de enmiendas o de nociones de procedimiento sin previa distribución de co-

⁴ El texto revisado de las enmiendas contenidas en el documento A/L.711 se distribuyó ulteriormente como documento A/L.711/Rev.1.

pías o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día.»

122. Esta mañana el representante de la Arabia Saudita hizo nuevas enmiendas a sus enmiendas originales. Mi delegación no ha tenido tiempo de recibir instrucciones sobre la forma en que debe votar sobre estas nuevas enmiendas y, por lo tanto, le ruego a usted, Sr. Presidente, que se pronuncie en el sentido de que no tomemos una decisión sobre estas enmiendas, sino que se postergue el examen de este tema hasta la próxima sesión o hasta que el otro informe de la Tercera Comisión se presente para su discusión en el pleno de la Asamblea General.

123. El PRESIDENTE: Habiéndose planteado una cuestión de orden, la Presidencia se ve obligada a tomar una decisión al respecto, antes de dar la palabra a otro orador o de concedérsela a quien pida una nueva cuestión de orden.

124. Por lo tanto, quiero explicar que, según la entiende la Presidencia, la situación de procedimiento es la siguiente. No habíamos entrado a una consideración de fondo, sino que se había llegado al punto de la presentación de las enmiendas contenidas en el documento A/L.711 por parte del representante de la Arabia Saudita. Inmediatamente después me proponía dar la palabra al representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia para hablar sobre las enmiendas que figuran en el documento A/L.711, pero no había indicado todavía el comienzo de la votación. Luego de escuchar al representante de Bielorrusia, la Presidencia se proponía pedir al representante de la Arabia Saudita y a la Asamblea que, en cumplimiento del artículo 80 que ha sido citado y dada la importancia de las enmiendas, no tomáramos hoy una decisión, sino que la pospusiéramos hasta que los representantes hubieran tenido tiempo de estudiar esta nueva propuesta, de acuerdo con el artículo que ya ha sido citado hace un momento.

125. Doy ahora la palabra al representante de la RSS de Bielorrusia, que desea referirse a las enmiendas.

126. Sr. GURINOVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducción del ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia acoge con gran satisfacción la decisión de la Tercera Comisión de aprobar los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, y pide a las delegaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que las aprueben sin demora y sin modificaciones innecesarias.

127. Los principios examinados son continuación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para impedir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, proceso que se inició cuando la Asamblea General, en su primer período de sesiones aprobó, por iniciativa de la delegación de la RSS de Bielorrusia, la resolución 3 (I) de fecha 13 de febrero de 1946 relativa a la extradición y castigo de los criminales de guerra.

128. Como todos saben, las Naciones Unidas han redactado y aprobado una Convención sobre la im-

prescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad [*resolución 2391 (XXIII)*] que ya ha entrado en vigor.

129. En la presente sesión, hace unos minutos la Asamblea General aprobó por 91 votos a favor la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [*resolución 3068 (XXVIII)*]. Hay muchos otros acuerdos en vigor, especialmente la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [*resolución 260 A (III)*], de 1948, las Convenciones de Ginebra de 1949, y otras.

130. La elaboración de los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad se ha venido realizando muy cuidadosamente en las Naciones Unidas desde hace tres años; repito: tres años. Esta cuestión se ha examinado detalladamente en tres períodos de sesiones de la Asamblea General, en la Comisión de Derechos Humanos y en el Consejo Económico y Social. Todas las delegaciones han tenido frecuentemente la oportunidad de aportar su contribución a la elaboración de estos principios. Deseamos recalcar que los principios que examinamos ahora son el resultado de los esfuerzos conjuntos de muchas delegaciones y muchos órganos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es imposible decir que consideramos hoy un documento que se ha preparado sin un análisis suficiente. El análisis y el trabajo preparatorio han sido más que suficientes. En estos principios se han incorporado los puntos de vista y propuestas más diversos. En consecuencia, no es sorprendente que la Tercera Comisión los haya aprobado por 71 votos contra 1.

131. Los principios están inspirados en un espíritu de paz y justicia. Son importantes no sólo en lo que respecta al pasado, sino también por lo que se refiere al futuro, ya que constituyen una seria advertencia a las fuerzas de la agresión, del colonialismo, del racismo y de la reacción. El primer principio establece:

«Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existen pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas.»

132. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia cree que la recomendación de la Tercera Comisión relativa a esos principios se debe aprobar sin modificación alguna y, particularmente, sin que se efectúe ningún cambio radical en ella. A este respecto, a pesar de las palabras finales del Sr. Baroody, a quien acabamos de escuchar, seguiremos pidiéndole que no insista en que se sometan a votación sus enmiendas, ya sea como aparecen en el documento A/L.711 o en su forma revisada.

133. Quisiera exponer las razones por las cuales la delegación de la RSS de Bielorrusia —cuya opinión comparten muchas otras delegaciones— formula esta petición al Sr. Baroody.

134. Tanto los principios como las enmiendas del Sr. Baroody se basan en la necesidad de castigar a las personas culpables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Esto es excelente en sí; todos están de acuerdo con ello; y esta es precisamente la razón por la cual se ha trabajado durante tanto tiempo en la cuestión.

135. La divergencia de opiniones, en realidad, se refiere a un solo punto, es decir, ¿quién debe juzgar a las personas que han cometido tales crímenes?

136. En el principio 4, se dice que esas personas «... serán enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas, por lo general en los países donde se hayan cometido esos crímenes. A este respecto, los Estados cooperarán entre sí en todo lo relativo a la extradición de esas personas.» Ahora bien, en la enmienda del Sr. Baroody se dice que serán juzgadas «... por un tribunal competente formado por jueces de Estados que no sean partes en una guerra determinada.» Esta es la primera enmienda, a la cual luego se agregó, como segunda enmienda, la nueva frase siguiente: «... o por un tribunal neutral». Como sabe la Asamblea, no existen en el mundo tales jueces. La segunda guerra mundial demostró que todos los pueblos, hubieran o no declarado guerra, estaban de un lado o del otro de las barricadas en la lucha contra las oscuras fuerzas del fascismo y del militarismo. Lo mismo puede decirse, en principio, de las guerras locales.

137. Estamos convencidos de que todos los jueces, excepto un pequeño grupo de sionistas, condenan, por ejemplo, la agresión de Israel contra los pueblos árabes y los crímenes de Israel en los territorios árabes ocupados. Esto se menciona en resoluciones aprobadas por la Comisión Política Especial con el apoyo de gran número de delegaciones, con inclusión de la de la Arabia Saudita.

138. Es más difícil aún interpretar la enmienda del Sr. Baroody si pensamos en los crímenes que cometen los colonialistas y los racistas que aplican la política de *apartheid*, que frecuentemente se ha calificado en las Naciones Unidas como crimen de lesa humanidad.

139. ¿Dónde se encontrará a los jueces que no condenen los crímenes cometidos contra muchos pueblos por las fuerzas del colonialismo, del racismo y del *apartheid*? Salvo que sea en Sudáfrica, en Rhodesia del Sur, en Portugal y entre ciertas personas en esos países, que toleran esos crímenes.

140. Desde el punto de vista humanitario, todos los jueces son personas con sus propias convicciones y opiniones, pero como jueces están obligados de acuerdo con la ley a guiarse precisamente por ésta y no por ningún otro motivo. Este fue el caso de los jueces que pronunciaron sentencias contra los criminales de guerra de la segunda guerra mundial. Nadie puede censurarlos ni acusarlos de haber castigado a personas que no hayan, en verdad, cometido crímenes odiosos contra toda la humanidad y contra los pueblos de determinados países.

141. Creo que estamos todos de acuerdo en que los criminales castigados hasta ahora lo han sido justamente. Lo infortunado es que no todos han sido ya castigados.

142. En el sistema de las Naciones Unidas no hay un tribunal que pueda ser calificado de neutral, como todos sabemos. También sabemos que ni la Corte Internacional de Justicia ni ningún otro órgano tiene, de acuerdo con su estatuto, la autoridad necesaria para entablar juicios penales.

143. Con todo respeto le pregunto al Sr. Baroody, ¿qué Artículo del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia dice que su Presidente puede constituir tal tribunal? No tiene tal autoridad.

144. Con respecto a las subenmiendas a la enmienda del Sr. Baroody, quisiera preguntarle ¿qué disposición permitiría al Secretario General de las Naciones Unidas, o le permitiría a usted, Sr. Presidente, atender la petición de formar tal tribunal neutral? Ya he dicho que todos los jueces, como todas las personas, necesariamente, tienen opinión propia, están a favor o en contra del *apartheid*. ¿Cómo el Secretario General —o usted mismo, Sr. Presidente— podría designarlos para celebrar consultas con las partes directamente interesadas? Los representantes del régimen racista de Sudáfrica o de los colonialistas portugueses ¿no tendrían el derecho de decir: «No, esta persona no conviene, aquella tampoco, nadie conviene»? Dirían eso porque no quieren que sus crímenes contra los pueblos de África sean objeto de un juicio y de una condenación. Por ello tales jueces jamás serían designados.

145. Desearía recalcar que la aprobación de las enmiendas de Arabia Saudita —quíralo o no su autor— podrían ser utilizadas por ciertas fuerzas para evitar el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Además, esas enmiendas también plantean la siguiente cuestión, en el nuevo párrafo 3. Los muchos jueces designados en Bielorrusia y en otros países, y los juicios celebrados respecto de ciudadanos que habían cometido crímenes de guerra contra sus propios pueblos ¿acaso fueron completamente ilegales, simplemente porque las Naciones Unidas no los autorizaron o porque finalmente los autorizan? ¿Quizás es que permitimos que los tribunales de cada Estado Miembro castiguen a sus ciudadanos sólo por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, y no por otros crímenes? Creo que este párrafo 3 realmente pone en tela de juicio la competencia de los órganos judiciales de todo Estado Miembro. Creo que las Naciones Unidas evidentemente no tienen derecho a decir: «Pueden enjuiciar este caso pero no aquel», o: «Como no nos hemos pronunciado sobre este caso, ustedes no pueden actuar». Cada país tiene sus propias leyes, sus códigos y su constitución, sobre la base de los cuales los juicios sobre casos criminales se desarrollan debidamente.

146. Por otra parte, las disposiciones que figuran en los principios sobre el castigo de personas culpables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad hablan de los países en que se cometieron esos crímenes, y esta es una práctica que frecuentemente ha sido confirmada por las Naciones Unidas. Por ejemplo, en la resolución de 1946 a que me he referido —la tercera resolución aprobada en la historia de las Naciones Unidas— la Asamblea General recomienda:

«... que los Miembros de las Naciones Unidas tomen inmediatamente todas las medidas necesarias para que esos criminales de guerra que han sido responsables, o han consentido los crímenes de guerra, sean detenidos y enviados a los países donde se han cometido tan abominables actos, para que sean juzgados y castigados de acuerdo con las leyes de esos países» [resolución 3 (I)].

147. Lo mismo se dice en todas las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General sobre esa cuestión, incluyendo la resolución 2840 (XXVI), que inició la labor que se ha hecho hasta ahora sobre esos principios. En esa resolución del vigésimo sexto período de sesiones la Asamblea General:

«Urge a todos los Estados a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a adoptar medidas conformes con el derecho internacional para combatir y prevenir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como también para asegurar el castigo de todos los culpables de tales crímenes, incluida su extradición a los países en que los cometieron;».

La misma resolución prosigue diciendo que la Asamblea General:

«Afirma que la negativa de un Estado a cooperar en la detención, extradición, enjuiciamiento y castigo de los culpables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad es contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a las normas del derecho internacional universalmente reconocidas;».

148. Quisiera ahora decir algo sobre lo que manifestó el Sr. Baroody en cuanto a vencedores y vencidos. En ninguna parte de esos principios figura siquiera una pequeña insinuación en el sentido de que el tribunal que juzgue a los criminales de guerra o de lesa humanidad deba tener un criterio distinto si la persona que cometió el crimen pertenece al país vencido o al país vencedor.

149. Ustedes saben que muchos países que fueron fundadores de las Naciones Unidas —es decir, países que fueron vencedores en la segunda guerra mundial— frecuentemente enjuiciaron de la manera más estricta a personas que eran miembros de sus propias fuerzas armadas y que habían cometido crímenes de guerra, crímenes que no pueden ser comparados con los crímenes cometidos por los nazis y otros criminales de guerra. Enjuiciamos a aquellos ciudadanos que habían violado nuestra propia legislación relativa al trato a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra, los enjuiciamos en nuestro propio país y los fusilamos.

150. ¿Por qué entonces el Sr. Baroody dice que nosotros hablamos solamente del derecho a enjuiciar a aquellos que fueron vencidos? No; hablamos de enjuiciar a todos los que cometan odiosos crímenes de guerra o de lesa humanidad.

151. El retiro de las enmiendas presentadas por el representante de la Arabia Saudita estaría de acuerdo con las decisiones anteriores de las Naciones Unidas en esta materia y no quedaría ninguna duda sobre la objetividad de los jueces de distintos países que, como ya dije,

de acuerdo con la ley juzgan por igual a todos los criminales —tanto a sus propios ciudadanos como a ciudadanos de otros países—, en este caso criminales de guerra y culpables de crímenes de lesa humanidad, de conformidad con los principios que ahora examinamos.

152. Los comentarios que hemos hecho aquí se aplican a todas las enmiendas presentadas por la Arabia Saudita. Por eso, no me voy a referir a cada una de ellas.

153. Para terminar, quisiera simplemente recordar que esas enmiendas reproducen artículos de un proyecto de protocolo facultativo presentado por la Arabia Saudita en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General³, cuando se examinaba el proyecto de Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

154. Como puede verse en el informe de la Tercera Comisión a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, contenido en el documento A/7342, este proyecto de protocolo facultativo se discutió en aquel momento en forma bastante detallada. En ese período de sesiones, a propuesta del representante de la Arabia Saudita, se aprobó la resolución 2392 (XXIII). Por esa resolución presentada por Arabia Saudita la Asamblea General decidió:

«... examinar dicho proyecto de protocolo facultativo cuando reanude el examen de la cuestión de la jurisdicción penal internacional, o en cualquier otro momento que estime oportuno.»

155. A este respecto, la delegación de la RSS de Bielorrusia considera que las enmiendas de la Arabia Saudita, que figuran en el documento A/L.711, podrían examinarse subsiguientemente, en su forma revisada, en el contexto de la discusión del proyecto de protocolo facultativo, es decir, de conformidad con la decisión que figura en la resolución 2392 (XXIII) que se aprobó a propuesta del representante de la Arabia Saudita en aquel momento.

156. Deseo manifestar que si el Sr. Baroody no quiere responder a nuestros convincentes argumentos para que retire sus enmiendas, desgraciadamente nos veremos obligados a votar en contra de ellas. Lo haríamos lamentándolo mucho, porque siempre hemos pensado que cuando el Sr. Baroody habla en las Naciones Unidas lo hace para defender la justicia. En esta ocasión, sin embargo, no ha sido así. Esperamos que la Asamblea General apruebe sin modificaciones los principios de cooperación internacional sobre la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad, y que todos los Estados se guíen por esos principios a fin de promover los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a lograr la paz y la seguridad internacionales y para suprimir el colonialismo, el *apartheid* y el racismo y para asegurar la observancia de los derechos humanos.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos*, tema 55 del programa, documento A/7342, párr. 104.

157. Nuestra delegación se reserva el derecho de hablar nuevamente sobre estas enmiendas si lo considera necesario.

158. El PRESIDENTE: Quisiera resumir la situación de procedimiento: en momentos en que ya había concedido la palabra para hablar al representante de Bielorrusia sobre las enmiendas, el representante de Ghana planteó una cuestión de orden basada en el artículo 80. De acuerdo con dicho artículo, las enmiendas deben ser presentadas cuando menos un día antes de su consideración y votación. Dada la gran importancia que tiene la revisión hecha por el Sr. Baroody a sus propias enmiendas, continuaremos la consideración de este tema en nuestra 2187.ª sesión.

159. Si no se formulan objeciones daré ahora la palabra a los representantes que deseen ejercer su derecho de réplica en relación con el debate de esta mañana, recordándoles que sus declaraciones, de acuerdo con una decisión de la Asamblea no podrán durar más de 10 minutos.

160. Sr. FERGUSON (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Esta mañana, al referirse al tema 59, el representante de Cuba una vez más planteó acusaciones calumniosas y falsas en relación con algunas personas que están presas en los Estados Unidos. Mi delegación ha explicado reiteradas veces que estos cinco individuos están cumpliendo una sentencia no en virtud de sus opiniones políticas, sino porque intentaron asesinar al Presidente de los Estados Unidos, el Sr. Truman —un delito de acuerdo con nuestra ley—, y porque atentaron también contra miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, lo que también constituye un delito de acuerdo con nuestra ley. Un guardia que estaba en funciones en Blair House, donde el Presidente Truman tenía su residencia, resultó muerto, y otro herido, como consecuencia de balazos disparados por integrantes de ese grupo el 1.º de noviembre de 1950. Esos individuos fueron sentenciados por los delitos de asesinato, incendio premeditado, asalto a mano armada y conspiración. La convicción de culpabilidad se logró luego de un juicio ante jurado, en el que estuvieron garantizados sus derechos de acuerdo con los procedimientos legales normales. Conozco los hechos porque, cumpliendo otras funciones, participé en aquella ocasión en la labor de la fiscalía.

161. Todos los presos han recibido atención médica cuando la han necesitado. Figueroa continúa recibiendo asistencia médica ambulatoria luego de una exitosa operación efectuada en 1972. Collazo es atendido de vez en cuando por su hipertensión. Los otros presos gozan al parecer de buena salud.

162. Para terminar, quisiera decir una vez más que Collazo y Lolita Lebrón podrían haberse beneficiado de libertad condicional, pero se han negado a presentar las requeridas solicitudes escritas en favor de su libertad. Estos presos tienen en sus propias manos la llave de su libertad, y este órgano no debería escuchar alegatos que se basan en la negativa de los propios aludidos a actuar. Por lo tanto, deploro la continua práctica de los repre-

sentantes de Cuba de lanzar acusaciones totalmente desprovistas de fundamento.

163. Sr. NIKOLAJ (Checoslovaquia) (*traducción del ruso*): A propósito de lo que ha declarado el representante de la Arabia Saudita, Sr. Baroody, deseo ejercer el derecho de réplica en nombre de la delegación de Checoslovaquia, para repudiar su ataque lanzado contra la República Socialista Checoslovaca y sus aliados

164. Quisiera decir sin ambages que la delegación de Checoslovaquia considera que la parte de la declaración del representante de la Arabia Saudita que se refiere a mi país es un intento inadmisibles de intervención en los asuntos internos de Checoslovaquia, así como un intento de distorsionar y dañar las relaciones entre la República Socialista Checoslovaca y sus aliados. La República Socialista Checoslovaca ha refutado categóricamente esas acusaciones en años anteriores, y consideramos que el representante de la Arabia Saudita no debe distraer nuestra atención del examen constructivo de importantes temas inscritos en el orden del día de esta sesión de la Asamblea General.

165. Sr. GROZEV (Bulgaria) (*traducción del ruso*): Creo que todos queremos ser breves y concisos en nuestras declaraciones, sobre todo ahora que llegamos al final del período de sesiones y tenemos todavía muchos temas por examinar y muchas resoluciones por aprobar. Por lo tanto, me limitaré a dar una muy breve réplica a una muy extensa declaración.

166. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita, Sr. Baroody, se refirió a mi país y a la delegación de Bulgaria. No desearíamos repetir lo que consideramos discusiones sin sentido, que tuvieron lugar anteriormente, pero quisiera refrescar la memoria de los miembros de la Tercera Comisión y dar una información correcta a la Asamblea General en relación con el examen del tema 60 y las enmiendas presentadas al proyecto de resolución.

167. Deseo recordar que en su declaración sobre la cuestión de procedimiento nuestro representante en la Tercera Comisión no se refirió para nada a las enmiendas de la Arabia Saudita. Después de que el Presidente de la Comisión declaró que no se consideraría ninguna enmienda, de acuerdo con una decisión previa de la Comisión, y luego de que la Comisión hubo adoptado por segunda vez esa decisión y de que el Presidente hubo declarado que nadie había solicitado la palabra para hablar sobre ese tema, solamente entonces la delegación de Bulgaria hizo una proposición de procedimiento para que se votara de inmediato. Cuando hicimos la proposición no nos referimos a ninguna enmienda.

168. Es extraño que el representante de la Arabia Saudita, Sr. Baroody, se haya referido a nuestra delegación, puesto que él estaba ausente cuando el representante de Bulgaria planteó la cuestión de procedimiento en la Tercera Comisión. Tal vez no se le haya informado correctamente acerca de los acontecimientos que tuvieron lugar. No lo sabemos. Por lo tanto, no deseamos responder a ello, sino solamente aclarar la situación y estar seguros de que los acontecimientos se reflejen

correctamente. Lamentamos que el representante de la Arabia Saudita no haya permanecido en la Comisión hasta la terminación del examen de un tema que él mismo inició.

169. Sr. ALARCÓN (Cuba): El representante de los Estados Unidos, cuando trató de responder a nuestra declaración de esta mañana, lo que hizo en realidad fue leer la carta que su delegación había distribuido anteriormente —la semana pasada— y a la cual hice mención en mi declaración.

170. Quiero indicar simplemente que, como consta en esa comunicación, las personas a las que aludí esta mañana son prisioneros políticos que ejercieron su derecho inalienable a pelear por la independencia de su patria mediante la lucha armada. Un instante antes de que yo tratara ese asunto en la Asamblea General, este órgano había aprobado la resolución 3070 (XXVIII), en cuyo párrafo 2 de la parte dispositiva se dice textualmente:

«*Reafirma igualmente* la legitimidad de la lucha de los pueblos por librarse de la dominación colonial y extranjera y de la subyugación foránea por todos los medios posibles, incluida la lucha armada.»

171. Es cierto que el representante de los Estados Unidos, junto con algunos otros de los más relevantes representantes del colonialismo contemporáneo —en total fueron cinco—, se opuso a este párrafo y a esta resolución. Pero no es menos cierto que 97 Estados Miembros lo aprobaron.

172. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Tendré la oportunidad de responder a mi amigo y colega, el representante de Bielorrusia, cuando reanudemos el debate sobre este tema y sobre las enmiendas presentadas.

173. Sin embargo, debo ahora asegurar al representante de Checoslovaquia de que no existió intención maliciosa en mi mención de los sucesos de 1968, cuando la

Unión Soviética consideró oportuno tomar medidas en Checoslovaquia. Sé que Checoslovaquia es miembro del Pacto de Varsovia. Sólo trataba de expresar lo que me habían señalado los representantes de los países occidentales: en otras palabras, procuraba hacer comprender a Checoslovaquia y a la Unión Soviética que muchas personas en los países occidentales consideraron que la intervención soviética constituyó un acto criminal. No fui yo quien lo dije. Yo quería equilibrar mi intervención mencionando ciertos actos criminales cometidos o tragedias ocasionadas por Estados Miembros, sea cual fuere la región de donde provengan. Mencioné al mundo árabe, pero dije que como muchos no conocen su historia, era preferible no utilizar ejemplos sacados de esa región. Fue en ese contexto que mencioné a Checoslovaquia. No fue para afirmar que la Unión Soviética había procedido mal y que Checoslovaquia era la víctima.

174. En cuanto a lo dicho por mi colega de Bulgaria, es cierto que yo no ocupaba mi asiento en la sala de reunión de la Tercera Comisión en aquel instante. Pero uno de mis colaboradores ha asistido a las reuniones de esa Comisión durante 10 años y siempre verifico los informes que me somete. El representante de Bulgaria es un distinguido joven al que aprecio mucho, pero considero que precipitó los acontecimientos al pedir que se efectuase la votación a pesar de mis exhortaciones. Señalé que habría deseado que se consideraran mis enmiendas y que esperaba que se procediera con cierta cortesía hacia mi persona. No se hizo así y por ese motivo advertí que plantearía el problema ante la Asamblea General. Debo recordar que he actuado con cortesía, no sólo con respecto a la delegación soviética, toda vez que se me lo requirió, sino también hacia muchos de mis amigos y colegas. Se me negó una cortesía similar y fue en ese contexto que hice referencia al representante de Bulgaria, quien sigue siendo un amigo. Si menciono esto es para que conste debidamente en las actas.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.